INPEC

PRORROGA: No. 2
CONTRATO: INPEC DRVC No. MIC-009 DE 2025
CONTRATISTA: YURANIS DEL CASTILLO MOLINA/ VEMEDIC IPS S.A.S.
NIT: 900.815.521-9
OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, DE RETIRO, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2025"

Entre los suscritos **MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1,090,461,093 expedida en Cúcuta, quien obra en calidad de **DIRECTOR REGIONAL VIEJO CALDAS**, en virtud de la Resolución de nombramiento No. 008425 del 25 de septiembre de 2025, delegado para contratar según Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INPEC DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS** por una parte; y por la otra **YURANIS DEL CASTILLO MOLINA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.822.509 expedida en Barranquilla (representante legal de **VEMEDIC S.A.S. - NIT. 900.815.521-9**), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato **INPEC DRVC No. MIC-009 de 2025,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. INPEC DRVC No. MIC-009 de 2025 se suscribió el día 13 de agosto de 2025, por valor de "**CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($41.298.701) M/CTE, Excluidos de IVA**", el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2) Que la fecha inicial de terminación del contrato (plazo de ejecución) era el día **27 de septiembre de 2025**, según Comunicación de Aceptación de Oferta.

3) Que mediante oficio 2025IE0192974 de fecha 23 de septiembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó se realizara prórroga del contrato INPEC DRVC No. MIC 009 de 2025, soportado en la solicitud allegada por el contratista mediante oficio de igual fecha en el cual se requería prórroga hasta el 17 de octubre de 2025.

4) Que mediante oficio 2025IE0192979 del 23 de septiembre de 2025, el Director Regional Viejo Caldas consideró viable la modificación del contrato, y solicitó al responsable del Área de Gestión Corporativa, la elaboración de la minuta para la **prórroga No.1** al Contrato **INPEC DRVC No. MIC-009 de 2025.**

5) Que se concedio prorroga No.1 hasta el dia 17 de octubre de los corrientes la cual fue debidamente aprobada y publicada en el aplicativo SECOP II.

6) Que mediante oficio 225IE0212215 de fecha 17 de octubre de 2025, la supervisora del contrato solicitó nuevamente se realice prórroga del contrato INPEC DRVC No. MIC 009 de 2025, soportado en la solicitud

allegada por el contratista mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2025 en el cual se requirió prórroga hasta el 31 de octubre de 2025.

7) Que mediante oficio 225IE0212247 del 17 de octubre de 2025, el Director Regional Viejo Caldas consideró viable la modificación del contrato, y solicitó al responsable del Área de Gestión Corporativa, la elaboración de la minuta para la **prórroga No.2** al Contrato **INPEC DRVC No. MIC-009 de 2025.**

8) Que la presente prórroga N° 2 no tiene afectación presupuestal para el contrato.

9) Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

10) Que El Manual de Contratación del INPEC, numeral 7.6. "Modificación del contrato" señala que: "Consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato. Ver formato Modificación, Adición, Prórrogas y Suspensiones PA-LA-M03-F19 versión oficial". Adicionalmente indica que una **prórroga** es "***Es una ampliación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial*".** (Negrilla fuera de texto).

11) Que adicionalmente, el numeral 7.7. "***Requisitos generales para la modificación del contrato***" del Manual de Contratación establece los siguientes requisitos. En el caso del contrato **INPEC DRVC No. MIC-009 de 2025**, se cumplen los requisitos anteriormente señalados.

Esta prórroga No.2 es jurídica y técnicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula "**PLAZO DE EJECUCIÓN**" del contrato **INPEC DRVC No. MIC-009 DE 2025,** la presente prórroga tendrá una duración de **catorce (14) días**, contados a partir del vencimiento del término de la prórroga número 1 del contrato (17 de octubre de 2025). Es decir, la prórroga se realiza hasta el día **31 de octubre de 2025**.

SEGUNDA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a allegar a la entidad a través del SECOP II, la **ampliación de la vigencia** de la póliza constituida para amparar el contrato, para su verificación y aprobación por parte del funcionario Jurídico del Área de Gestión corporativa de la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Esta **prórroga No. 2** se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: la prórroga No. 2, en cuanto a su legalización, no tiene afectación presupuestal. **EJECUCIÓN:** la Presente prórroga N° 2 requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía por parte del funcionario Jurídico del Área de gestión Corporativa de la Regional Viejo Caldas.

Parágrafo: La ejecución de la presente prórroga no podrá iniciarse ni se podrán reconocer pagos hasta que la ampliación de la póliza esté cargada en SECOP II y aprobada por funcionario Jurídico del Área de gestión

Corporativa de la Regional Viejo Caldas, conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato **INPEC DRVC No. MIC-009 DE 2025**, que no sean contrarias a la presente **prórroga N° 2.**

Para constancia se firma en Pereira - Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

El INPEC DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS,

MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA
C.C No. 1,090,461,093
Director Regional INPEC – Dirección Regional Viejo Caldas

EL CONTRATISTA,

YURANIS DEL CASTILLO MOLINA
C.C No. 1.140.822.509
Representante Legal **VEMEDIC S.A.S**.

Revisado por: Luis Fernando Ortiz Bedoya, responsable AGECO DRVC
Elaborado por: Ds. Jorge Iván Giraldo Salazar – Abogado Área de Gestión Corporativa
Fecha de elaboración: 17/10/2025
Archivo: https://docs.google.com/document/d/1WnpvENH43sYBBaw_2NAm7upd_MSUtdH8/edit

